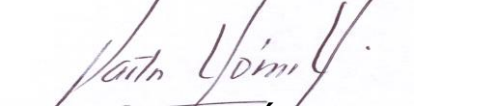


CONSTANCIA: Abril 12 de 2024. A Despacho de la señora Jueza para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por el joven SEBASTIÁNBEDOYA PULGARÍN, frente al señor JOSÉ ORLANDO BEDOYA VALERO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 382
Radicado No. 2024-00143

Se encuentra a Despacho para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por el joven SEBASTIÁNBEDOYA PULGARÍN, frente al señor JOSÉ ORLANDO BEDOYA VALERO.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Corregirá el valor de las cuotas alimentarias adeudadas y sus intereses moratorios, toda vez que, si bien no se especificó en la sentencia No. 009 del 13 de septiembre de 2011, que, el valor fijado como obligación alimentaria, esto es, el 25% del salario mínimo legal mensual vigente, debía realizarse después de los descuentos de ley, más cierto es que el numeral 1 del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, así lo establece.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida el joven SEBASTIÁNBEDOYA PULGARÍN, frente al señor JOSÉ ORLANDO BEDOYA VALERO, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a SEBASTIÁN ARDILA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.838.369 de Manizales, estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico "Daniel Restrepo Escobar" de la Universidad de Caldas, para representar a la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823ccf8f92665221c959f4e731c9b9cde576659b129a4bee99646c1e10a625cc**

Documento generado en 18/04/2024 08:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>